



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 69/2014

Santísima Trinidad, 06 de junio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el artículo 2 de la citada Ley, referido a la competencia del "**SENASAG**" determina en el inciso d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, Mediante Resolución Administrativa N°038/2002, de fecha 22/03/2002, se declaró zona libre de fiebre aftosa con vacunación a la Chiquitania, Departamento de Santa Cruz.

Que, Mediante Resolución Administrativa N°159/2008, de fecha 016/10/2009, se estableció los límites de la Zona de Alta Vigilancia, que en lo posterior fue reconocida como nueva zona libre de fiebre aftosa por la OIE en el año 2010.

Que, por Resolución Administrativa N°005/01 de 08 de Marzo del 2001, se establece el **Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia-PRONEFA**, bajo dependencia directa la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "**SENASAG**".

Que, mediante Ley N°2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, bajo dependencia directa de la jefatura Nacional de Sanidad Agropecuaria "**SENASAG**", y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el país.

Que, entre las atribuciones que prevé el Decreto Supremo 25729, en su Art. 7, inc. b) está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, la Resolución Administrativa N°284/2010 del 21 de diciembre de 2010 en el que se declara y posteriormente se certifica por la O.I.E. como Zona libre de fiebre aftosa donde no se aplica la vacunación en el Altiplano Boliviano.

Que, la Resolución Administrativa N°102/2012 del 17 de agosto de 2012 en el que se declara y posteriormente se certifica por la O.I.E. como Zona libre de fiebre aftosa donde se aplica la vacunación al Chaco, parte de los Valles de Bolivia.

Que, en fecha 27 de mayo de 2014, el Estado Plurinacional de Bolivia recibió una Certificación por parte de la O.I.E. con la que se reconoce una zona libre de fiebre aftosa con vacunación compuesta por la amazonia, parte de valles y altiplano fusionada a las zonas previamente reconocidas en Chiquitania (2013), Zona adyacente a la Chiquitania - (ExZAV, 2010), Chaco y





reconocidas en Chiquitania (2013), Zona adyacente a la Chiquitania - (ExZAV, 2010), Chaco y Valles (2013), quedando por lo tanto todo el territorio nacional con estatus libre de fiebre aftosa con dos zonas, a saber: una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación (OIE, 2012) y una zona libre de fiebre aftosa con vacunación (2014). En anexo se enlistan municipios pertenecientes a cada zona.

Que, por Resolución Ministerial 402/2014 de 06 de mayo de 2014, la Ministra de Desarrollo Rural y de Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - **SENASAG**.

Que, mediante Resolución Administrativa N°066/2014 del 05 de junio de 2014 se designa al Lic. Remi Castro Avila JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASAG, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de forma INTERINA desde el 09 de Junio del 2014 hasta el 13 de Junio del 2014

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTERNALICÉSE EL RECONOCIMIENTO DE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN otorgado por la OIE a una zona delimitada según documentación remitida por el Delegado de Bolivia a la OIE en octubre de 2013 y febrero de 2014, quedando sin efecto las resoluciones administrativas que declaran otras zonas libres de fiebre aftosa con vacunación anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal, Coordinador PRONEFA, Epidemiólogos Nacionales, Jefe Distrital, Coordinadores y Epidemiólogos Departamentales del Programa de Sanidad Animal del "**SENASAG**", en coordinación con todas las autoridades Públicas y Privadas del Departamento. ///. . .

///Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRVT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS a.i.
SENASAG - MDRVT

